

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 28 de agosto de 2017

N° 145-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La Nota N° 247-2017-JTI-GA-OSITRAN e Informe N° 449-2017-JTI-GA-OSITRAN de la Jefatura de Tecnologías de la Información; el Informe N° 123-2017-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; la Nota N° 369-2017-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 106-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece en su numeral 30.2, que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel, según lo dispone el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Memorando N° 055-2017-JTI-GA-OSITRAN de fecha 12 de mayo de 2017, la Jefatura de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, remitió a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial la versión final de los Términos de Referencia para la contratación del "Servicio de Enlace de Datos de Contingencia para el OSITRAN"; contratación programada en el Plan Anual de Contrataciones del presente ejercicio, en el número 09; posteriormente, una vez definido el valor referencial y la disponibilidad presupuestal respectiva, la Gerencia de Administración aprobó el Expediente de Contratación del mencionado servicio, mediante el Formato N° 031-2017, de fecha 26 de julio de 2017;

Que, asimismo, la Gerencia de Administración mediante Formato N° 015-2016 de fecha 04 de agosto de 2017, aprobó las Bases del proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OSITRAN para la contratación del "Servicio de Enlace de Datos de Contingencia para el OSITRAN", efectuándose su convocatoria con fecha 07 de agosto del presente año a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE); siendo que a la fecha de emisión del presente documento la buena pro aún no ha sido otorgada;

Que, mediante la Nota N° 247-2017-JTI-GA-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2017, la Jefatura de Tecnologías de la Información solicitó a la Gerencia de Administración la cancelación de la contratación del "Servicio de Enlace de Datos de Contingencia para el OSITRAN", al haber desaparecido la necesidad del mencionado servicio, y adjuntó para tales efectos del Informe N° 449-2017-JTI-GA-OSITRAN, en el que se indica que no se requiere contratar este servicio en la



Sede Surquillo, en tanto se cuenta con un servicio actual de Internet con un Ancho de Banda de 100 Mbps, que se trasladará a la sede única de OSITRAN, en la cual se desplegará toda la infraestructura de Tecnologías de la Información, redes, Internet, Seguridad Perimetral, Optimización de Ancho de banda, bases de datos, correo electrónico, almacenamiento y aplicaciones de la Entidad; vale decir, la necesidad propuesta para este servicio ha desaparecido tal como se planteó inicialmente, a causa de la disposición de la Alta Dirección de contar con una sede única;

Que, con Memorando N° 369-2017-GA-OSITRAN, del 23 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 123-2017-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 18 de agosto de 2017, mediante el cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió opinión técnica favorable respecto de la procedencia de la cancelación del procedimiento de selección en cuestión, por la causal de desaparición de necesidad;

Que, en base a lo informado por la Jefatura de Tecnologías de la Información, así como por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, mediante Nota N° 247-2017-JTI-GA-OSITRAN, Informe N° 449-2017-JTI-GA-OSITRAN y el Informe N° 123-2017-JLCP-GA-OSITRAN, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 106-17-GAJ-OSITRAN, de fecha 28 de agosto de 2017, consideró jurídicamente viable proceder con la cancelación de dicho procedimiento de selección por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en tanto a la fecha de emisión de su Informe aún no se había otorgado la buena pro del procedimiento de selección N° 010-2017-OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN de fecha 12 de febrero de 2016, se delegó en el Gerente General, entre otras, las facultades de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección que lleve a cabo la Entidad en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 006-2016-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

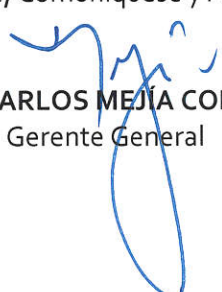
Artículo 1.- Aprobar la cancelación del proceso de Adjudicación Simplificada N° 010-2017-OSITRAN, convocado para la contratación del "Servicio de Enlace de Datos de Contingencia para el OSITRAN"; en atención a la desaparición de la necesidad, previsto en el artículo 30 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité de Selección, dentro del día siguiente de su emisión.



Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente a la notificación a que hace referencia el artículo precedente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,


JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General



Reg. Sal. GG. 30942-17

